

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el curador ad litem designado, manifestó estar actuando en más de 5 procesos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena relevar del cargo al curador ad litem designado a los herederos indeterminados de la causante y, en su lugar se ordena designar a la Dra. CAROLINA MARGARITA CARDENAS GIL, quien tiene como lugar de notificaciones la Calle 64C No. 31 - 83 del municipio de Bucaramanga, celular 317 377 5504, correo electrónico: carolina-cardenasg@hotmail.com para que obre en este proceso como CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ARACELY DELGADO, conforme al Artículo 56 del C.G.P.

Póngasele de presente a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP¹, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho al curador ad litem designado, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

¹ Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(..).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131c1c70cc5600385b8a68d1b08d9cbe60e3c0673f0f5f44a3e1fd7bc8633e5b**

Documento generado en 04/07/2023 02:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>